

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DIA 16 DE JULIO DE 2015

En Burgos, en el Salón de Plenos del Palacio Provincial, siendo las doce horas y tres minutos del día 16 de julio de 2015, se reunieron las señoras y señores Diputados que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

PRESIDENTE:

D. César Rico Ruiz

DIPUTADOS:

D^a. M^a Montserrat Aparicio Aguayo
D. Antonio Miguel Arauzo González
D. Luis Jorge del Barco López
D^a Montserrat Cantera Martínez
D. Ángel Carretón Castrillo
D. David Colinas Maté
D. José María Fernández García
D. Javier Gil García
D. Ángel Guerra García
D.^a Sara Hojas Carpintero
D. Ramiro Ibáñez Abad
D. Alexander Jiménez Pérez
D. David Jurado Pajares
D. Francisco Javier Lezcano Muñoz
D. Marco Antonio Manjón Martínez
D. José M.^a Martínez González
D. Ricardo Martínez Rayón
D. Jorge Mínguez Núñez
D. José Antonio de los Mozos Balbás
D. Lorenzo Rodríguez Pérez
D.^a M^a Purificación Rueda Martínez
D. Idefonso Sanz Velázquez
D^a. Inmaculada Sierra Vecilla
D. Borja Suárez Pedrosa

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis M.^a González de Miguel

INTERVENTOR EN FUNCIONES:

D. Luis Antonio Yus Vidal

El Excmo. Sr. Presidente declara abierta la sesión.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL CELEBRADA EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2015.

La Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA aprobar el borrador del Acta de la sesión constitutiva de la Corporación Provincial, que fue la celebrada el día 24 de junio de 2015, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS, DE SUS INTEGRANTES Y DE LA DESIGNACIÓN DE SUS PORTAVOCES.

Primero.- A tenor de lo establecido en el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los arts. 23 y siguientes del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales así como en los arts. 41 del vigente Reglamento Orgánico de esta Diputación Provincial.

Segundo.- De conformidad con las propuestas formuladas por los integrantes de las formaciones políticas del Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español, Imagina Burgos y Ciudadanos.

Tercero.- Según establece el art. 42.4 del vigente Reglamento Orgánico de esta Diputación, “Los Diputados que no quedaran integrados en un Grupo Político constituirán el Grupo Mixto”.

Por cuanto antecede, el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, a tenor del artículo 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta de la constitución de los Grupos Políticos que han de formar parte de la misma, así como de sus integrantes y Portavoces en la forma que sigue:

“GRUPO POPULAR”

D. César Antonio Rico Ruiz
D. ^a M.^a Montserrat Aparicio Aguayo
D. Luis Jorge del Barco López
D. Ángel Carretón Castrillo
D. David Colinas Maté
D. Ángel Guerra García
D. Ramiro Ibáñez Abad

D. José M.^a Martínez González
D. Ricardo Martínez Rayón
D. Jorge Mínguez Núñez
D. José Antonio de los Mozos Balbás
D.^a Inmaculada Sierra Vecilla
D. Borja Suárez Pedrosa

Portavoz:

Titular: D. Borja Suárez Pedrosa
Suplente: D. José María Martínez González

**“GRUPO DE DIPUTADOS SOCIALISTA - PSOE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE BURGOS”**

D. Antonio Miguel Arauzo González
D.^a Montserrat Cantera Martínez
D. Alexander Jiménez Pérez
D. David Jurado Pajares
D. Francisco Javier Lezcano Muñoz
D.^a Purificación Rueda Martínez
D. Idelfonso Sanz Velázquez

Portavoz:

Titular: D. David Jurado Pajares
Suplente: D. Francisco Javier Lezcano Muñoz

**“GRUPO DE DIPUTADOS DE LA CANDIDATURA CIUDADANA
IMAGINA BURGOS”**

D. Javier Gil García
D.^a Sara Hojas Carpintero
D. Marco Antonio Manjón Martínez

Portavoz:

Titular: D. Marco Antonio Manjón Martínez
Suplente: D.^a Sara Hojas Carpintero

“GRUPO POLÍTICO PROVINCIAL CIUDADANOS – C’S”

D. Lorenzo Rodríguez Pérez
D. José M.^a Fernández García

Portavoz:

Titular: D. Lorenzo Rodríguez Pérez
Suplente: D. José M.^a Fernández García

**3.- DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE LAS SESIONES DEL PLENO:
PERIODICIDAD, DÍA Y HORA.**

Dada cuenta de la propuesta de la Presidencia, de fecha 10 de julio de 2015, sobre el régimen de las sesiones plenarias ordinarias de esta Entidad, y de conformidad con el art. 46.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los arts. 58.a) y 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de fecha 28 de noviembre de 1986, que establecen que las mismas deberán celebrarse con periodicidad mensual.

Sometido el asunto a votación, a la vista de los preceptos citados, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

- Que las sesiones plenarias ordinarias de esta Entidad habrán de celebrarse legalmente con periodicidad mensual, convocándose, concretamente, a las 12,00 horas del primer viernes de cada mes a partir de la aprobación por el Pleno de la presente propuesta, periodicidad que podrá ser alterada de justificarlo alguna circunstancia, previa comunicación a los Portavoces de los Grupos Políticos.

En el supuesto de que la fecha señalada coincida con festivo, la sesión se celebrará el siguiente día hábil posterior (exceptuado el sábado).

**4.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA
SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, RÉGIMEN DE
SESIONES, PERIODICIDAD, DÍA Y HORA Y DELEGACIÓN DE
COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES QUE EL EXCMO. SR. PRESIDENTE
EFECTÚA A FAVOR DE DICHA JUNTA DE GOBIERNO.**

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 4597, de fecha 10 de julio de 2015, cuyo tenor literal es como sigue:

“La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su art. 32.1, conforme a la redacción dada al mismo por el apartado primero del art. 1 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, configura a la Junta de Gobierno como órgano de necesaria existencia en todas las Diputaciones.

El art. 35.1 y 3 de dicha Ley, redactado igualmente por el apartado primero del art. 1 de la citada Ley 57/2003, establece:

"1. La Junta de Gobierno se integra por el Presidente y un número de Diputados no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno:

a) La asistencia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que el Presidente le delegue o le atribuyan las leyes".

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 35.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 72 y 73 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y art. 28 del Reglamento Orgánico de esta Corporación:

DISPONGO

Primero: La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, quedará integrada por esta Presidencia, que la presidirá, y por los siguientes Sres. y Sras. Diputados:

- 1º.- José María Martínez González (Vicepresidente 1º)**
- 2º.- Ángel Guerra García (Vicepresidente 2º)**
- 3º.- José Antonio de los Mozos Balbás (Vicepresidente 3º)**
- 4º.- Ricardo Martínez Rayón**
- 5º.- Ramiro Ibáñez Abad**
- 6º.- Jorge Mínguez Núñez**
- 7º.- Ángel Carretón Castrillo**
- 8º.- Montserrat Aparicio Aguayo**

Asimismo, asistirá con voz y sin voto, el Portavoz del Grupo Político del Partido Popular, **D. Borja Suárez Pedrosa.**

Segundo:

1) La Junta de Gobierno, además de las funciones que a dicho órgano le atribuyen los artículos 35.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 73.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ejercerá por delegación de esta Presidencia, las siguientes:

a) La competencia como órgano de contratación para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas o específicas, efectuada la adjudicación, así como las revisiones de precios y concesiones de prórrogas, respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6.000.000 de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos

ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada (se exceptúan aquellas otras actuaciones administrativas reservadas al órgano de contratación).

Quedan exceptuadas de la presente delegación las contrataciones a las que sea de aplicación el régimen previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para los contratos menores y para aquellas contrataciones que se efectúen mediante procedimiento negociado sin publicidad.

b) La competencia para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas o específicas y demás documentos precisos y efectuar la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de 3.000.000 de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Quedan exceptuadas de la presente delegación aquellas otras actuaciones administrativas reservadas al órgano de contratación y la adquisición y enajenación de bienes y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere los 60.101,22 €.

c) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios que, estando previstos en el Presupuesto, hayan sido delegados por esta Presidencia para su contratación o concesión.

d) La aprobación de Convenios de Colaboración administrativa y sus correspondientes prórrogas cuyo plazo inicial sea superior a una anualidad y cuya competencia no esté reservada por ley al Pleno de la Diputación, a suscribir con entidades públicas o privadas, y la cuantía económica sea superior a 60.101,22 €.

e) La aprobación y toma en consideración de los Proyectos, de las delegaciones para su ejecución y contratación, de las bajas y prórrogas que les afecten y de las certificaciones de obra correspondientes, incluidos en los Planes Provinciales de obras y servicios, siempre y cuando dichos Proyectos no superen individualmente el límite presupuestario de 6.000.000 €.

f) La resolución del otorgamiento de subvenciones siempre y cuando el importe total inicial de las respectivas convocatorias, sea superior a la cantidad de 30.050,61 y la aprobación de los convenios de concesión directa de subvenciones de cuantía superior a 12.000 €, siempre que la competencia no esté reservada por ley al Pleno de la Diputación.

2) Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, **reservándose**, no obstante, **expresamente esta Presidencia**, conforme a lo establecido en los artículos 44.1 y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación.

3) El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, salvo en lo relativo al recurso potestativo de reposición y al recurso especial en materia de contratación, que serán, resueltos por el órgano delegado.

Tercero: La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias dos veces al mes, cada quince días, la primera a las diez horas del viernes en el que coincida la celebración de la sesión plenaria, y la segunda dentro de dicha periodicidad mensual, a las once horas.

En el supuesto de que la fecha señalada coincida con festivo, la sesión se celebrará el siguiente día hábil posterior (exceptuado el sábado).”

Cuarto: Dejar sin efecto cuantos Decretos relativos a la Junta de Gobierno y a las delegaciones de atribuciones del Presidente en la Junta de Gobierno se hubieren dictado con anterioridad al presente.

Quinto: Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Provincial en la primera sesión que celebre a efectos de que quede enterado del mismo; se notificará personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma, todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 44, 72 y 66.1 en relación con el 38.d) del repetido Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.”

5.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTES.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 4596, de fecha 10 de julio de 2015, cuyo tenor literal es como sigue:

“DECRETO.-

De conformidad con el art. 34.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y lo dispuesto en el art. 66.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Excmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Burgos, D. César Rico Ruiz, asistido del Secretario General que suscribe, RESUELVE:

Primero.- Nombrar a D. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Vicepresidente Primero de la Excmo. Diputación Provincial.

Segundo.- Nombrar a D. ÁNGEL GUERRA GARCÍA, Vicepresidente Segundo de la Excmo. Diputación Provincial.

Tercero.- Nombrar a D. JOSÉ ANTONIO DE LOS MOZOS BALBÁS, Vicepresidente Tercero de la Excmo. Diputación Provincial.

Cuarto.- De dichos nombramientos deberá darse cuenta al Pleno, en la primera sesión que éste celebre, notificándose personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la presente Resolución, en los términos del art. 66.2 del RD2568/1986, de 28 de Noviembre.”

6.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE DELEGACIÓN DE FIRMA EN LOS VICEPRESIDENTES.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 4598, de fecha 10 de julio de 2015, cuyo tenor literal es como sigue:

“**DECRETO.-** Con el fin de impulsar y racionalizar el proceso de firma de escritos y resoluciones propias de la competencia del Presidente de esta Diputación Provincial, en orden a garantizar su cumplimentación con la mayor prontitud y eficacia por parte de las distintas Unidades administrativas y técnicas de la Entidad.

El Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, D. César Rico Ruiz, en uso de las facultades que le confiere los arts. 10, 12 y 13 del Reglamento Orgánico de la Corporación y arts. 63 y ss del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asistido del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

Primero.- Delegar en los Vicepresidentes de la Corporación, D. José María Martínez González, Vicepresidente 1º y D. Angel Guerra García, Vicepresidente 2º la firma de los documentos que se especifican y para las áreas administrativas y técnicas que se señalan, que conlleva la facultad de firmar las resoluciones y actos administrativos que afecten a terceros, ostentando en todo caso la competencia esta Presidencia.

VICEPRESIDENTE 1º

UNIDAD DE CONTRATACIÓN-JUNTA DE COMPRAS

- Trámites para la devolución de la garantía provisional.
- Trámites para la devolución de la garantía definitiva.

RECAUDACIÓN

- Delegada toda la firma (Modificaciones en padrones, comunicación de devoluciones, modificaciones en recibos, etc.)

UNIDAD DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

- Decreto aprobando la liquidación por estancias en las Residencias asistenciales.
- Decreto ordenando reponer en la cuenta de la Diputación la fianza constituida por residentes.

- Decreto detrayendo cantidades de la fianza constituida por residentes el concepto de gastos diversos.
- Decretos de devoluciones de fianzas de Residencias.
- Decreto ordenando a la Tesorería la entrega de documentos bancarios para su entrega a los herederos legítimos de residentes fallecidos.
- Decretos de cancelación de renta vitalicia.
- Decretos de revisión de cuotas de ingresos en establecimientos.
- Decretos de los expedientes de solicitantes y usuarios del Servicio de Teleasistencia.

UNIDAD DE PLANES Y COOPERACIÓN PROVINCIAL

- Trámites de devolución de Certificaciones de obra para su correcta cumplimentación.
- Contestación a escritos recibidos.

VICEPRESIDENTE 2º

UNIDAD DE PERSONAL

- Decretos sobre declaración de situaciones administrativas (excedencias, servicios especiales, jubilaciones, suspensiones, reingreso al servicio activo, que correspondan al personal tanto funcionario como laboral).
- Decretos sobre concesión de permisos, licencias y reducciones de jornada.
- Decretos sobre concesión de licencias sin sueldo.
- Decretos sobre reconocimiento de servicios previos a la Administración.
- Decretos sobre pérdida de plus de puntualidad, permanencia y asistencia.
- Preavisos sobre finalización de contratos laborales temporales.
- Decretos comunicando el término de contratación laboral temporal.
- Decretos sobre abono de liquidaciones de fin de contrato.
- Decreto de pago de servicios extraordinarios.
- Decreto autorizando el pago a funcionarios por prestaciones sanitarias.

UNIDAD DE CULTURA Y TURISMO

- Decreto sobre concesión de becas para el programa de "Aulas de la Naturaleza".

ARCHIVO-BIBLIOTECA

- Autorizaciones para publicar documentos del Archivo.

FORMACIÓN Y EMPLEO

- Decreto sobre concesión de licencias para asistencia a cursos, abono de dietas, kilometraje, gastos de matrícula y cuantos actos deriven de dichas licencias.

UNIDAD DE VÍAS Y OBRAS

- Decretos en materia de resolución de expedientes sancionadores por infracción de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León.

Segundo.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 64.2 del RD2568/1986, de 28 de noviembre).

Tercero.- Dejar sin efecto cuantos Decretos relativos a delegaciones de firma en los Vicepresidentes se hubieren dictado con anterioridad al presente.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.”

7.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y ESPECIALES Y DE LA DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES Y VICEPRESIDENTES DE LAS MISMAS.

Dada lectura de la propuesta de la Presidencia, formulada al amparo de lo establecido en el art. 32.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los arts. 58.b), 124 y 125 y 127 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la vista de los escritos presentados por los Portavoces de los cuatro Grupos Políticos representados en la Corporación, sobre adscripción concreta a cada Comisión Informativa de los Diputados Provinciales que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. Marco Antonio Manjón Martínez, Portavoz del Grupo Imagina Burgos y de D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo Popular, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los 13 Diputados del Grupo Popular y los 2 Diputados del Grupo Ciudadanos – C´S, que suman 15, y con la abstención de los 7 Diputados del Partido Socialista y los 3 del Grupo de Diputados Imagina Burgos, que suman 10, ACUERDA:

PRIMERO: Constituir las siguientes Comisiones Informativas permanentes y especiales:

A.- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

A-1. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECAUDACIÓN, CONTRATACIÓN-JUNTA DE COMPRAS Y CAJA DE COOPERACIÓN.

A-1.1. Subcomisión de Contratación y Junta de Compras.

A-2. COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

B.- ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL

B-1. COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANES Y COOPERACIÓN PROVINCIALES, VÍAS Y OBRAS, MEDIO AMBIENTE, AGUAS Y MONTES, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MAQUINARIA.

B-1.1. Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes.

C.- ÁREA DE ASISTENCIA MUNICIPAL

C-1. COMISIÓN INFORMATIVA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, ASESORAMIENTO JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO, CENTRAL DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO, FOMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA RURAL.

C-1.1. Subcomisión de Fomento, Protección Civil y Burgos Alimenta.

C-1.2. Subcomisión de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica Rural (Telecentros).

D.- ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

D-1. COMISIÓN INFORMATIVA DE PERSONAL (NÓMINAS Y PREVENCIÓN Y RIESGOS LABORALES), FORMACIÓN Y EMPLEO E INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

E.- ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL

E-1. COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD Y CULTURA.

E-1.1. Subcomisión de Cultura y Turismo.

Con la composición y distribución de materias, sobre las que han de ejercer sus funciones de estudio, informe o consulta, que en cada caso se recoge, a título indicativo:

A.- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

A-1. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECAUDACIÓN, CONTRATACIÓN-JUNTA DE COMPRAS Y CAJA DE COOPERACIÓN.

COMPOSICIÓN:

PRESIDENTE:

D. José M.^a Martínez González

VICEPRESIDENTE:

D. José Antonio de los Mozos Balbás

VOCALES:

D. Ángel Guerra García

D. Ángel Carretón Castrillo

D. Ricardo Martínez Rayón

D. Ramiro Ibáñez Abad

D. David Jurado Pajares

D. Antonio Miguel Arauzo González

D. Alexander Jiménez Pérez

D. Marco Antonio Manjón Martínez

D. Lorenzo Rodríguez Pérez

MATERIAS:

Economía y Hacienda.- Presupuestos, modificación y liquidación; Ordenanzas fiscales (Imposición, ordenación y modificación); cuentas General; operaciones de crédito; obligaciones y compromisos provinciales; gestión económica general y de los servicios; contabilidad general, reconocimiento extrajudicial de créditos, etc.

Recaudación.- Gestión tributaria y recaudatoria de los principales tributos de los Ayuntamientos de la Provincia delegadas por las Entidades Locales interesadas.

Caja de Cooperación.- Facilitar ayuda económica a las Entidades Locales de la Provincia para la ejecución de obras, instalaciones y servicios de la competencia municipal, en beneficio de los pueblos, mediante la concesión de préstamos de conformidad con el art. 2 de sus Estatutos.

A-1.1. SUBCOMISIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

COMPOSICIÓN:

PRESIDENTE:

D. Ángel Guerra García

VICEPRESIDENTE:

D. José M.^a Martínez González

VOCALES:

D. Ramiro Ibáñez Abad

D. José Antonio de los Mozos Balbás

D. Luis Jorge del Barco López

D. Ángel Carretón Castrillo

D. Francisco Javier Lezcano Muñoz

D.^a Montserrat Cantera Martínez

D.^a M.^a Purificación Rueda Martínez

D. Marco Antonio Manjón Martínez

D. Lorenzo Rodríguez Pérez

MATERIAS:

Contratación y Junta de Compras.- Expedientes de contratación de obras, servicios y suministros; compras en general; cuestiones relativas con el cumplimiento, interpretación y resolución de los contratos, revisiones de precios, devolución de garantías, etc.

A tenor del acuerdo plenario de 13 de julio de 1995, de creación de la Junta de Compras le corresponde:

a) La programación y estudio, en su caso, de las necesidades de cada Centro o Dependencia en relación con los contratos propios de su competencia.

b) La propuesta a la Comisión de Gobierno o a la Presidencia, en el ámbito de sus respectivas competencias, de adjudicación de los contratos que se indican y por los límites cuantitativos que se especifican, pudiendo recabar al efecto los informes técnicos que se consideren oportunos:

1.- Obras de reparación simple.

2.- Obras de conservación y mantenimiento.

Se entienden como tales aquellas cuya cuantía no exceda 30.050,61.- €.

3.- Contrato de suministros que se refieran a bienes consumibles o de fácil deterioro por el uso, siempre que su cuantía no exceda de 12.020,24.- €.

4.- El seguimiento de las adquisiciones de bienes consumibles y perecederos que, por sus características, escasa cuantía o contingencias puntuales motivadas por necesidades sobrevenidas en el funcionamiento de los Centros y Dependencias, hayan sido decididas por los funcionarios responsables de los mismos.

5.- La adquisición no centralizada de mobiliario, material y equipo de oficina inventariable, siempre que su cuantía no exceda de 12.020,24.- €.

6.- La adquisición no centralizada de equipos y sistemas para el tratamiento de la información y sus elementos complementarios y auxiliares, siempre que su cuantía no exceda de 12.020,24.- €.

7.- Los contratos de consultoría y asistencia de los servicios, cuando su cuantía no exceda de 12.020,24.- €.

8.- Los contratos de trabajos específicos y concretos no habituales cuando su cuantía no exceda de 30.050,61.- €.

c) Informar los Pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que regirán la contratación del objeto de su competencia.

d) Proponer instrucciones sobre normalización para las adquisiciones de todo tipo de bienes.

e) Y cuales quiera otras que, para casos específicos y determinados, sean encomendados por el Presidente de la Diputación o sus órganos colegiados.

A-2. COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

COMPOSICIÓN:

PRESIDENTE:

D. José M.^a Martínez González

VICEPRESIDENTE:

D. José Antonio de los Mozos Balbás

VOCALES:

D. Ángel Guerra García

D. Ángel Carretón Castrillo

D. Ricardo Martínez Rayón

D. Ramiro Ibáñez Abad

D. David Jurado Pajares

D. Antonio Miguel Arauzo González

D. Alexander Jiménez Pérez

D. Marco Antonio Manjón Martínez

D. Lorenzo Rodríguez Pérez

MATERIAS:

Especial de Cuentas.- De conformidad con el art. 127.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la corresponde el examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales.

B.- ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL

B-1. COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANES Y COOPERACIÓN PROVINCIALES, VÍAS Y OBRAS, MEDIO AMBIENTE, AGUAS Y MONTES, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MAQUINARIA.

COMPOSICIÓN:

PRESIDENTE:

D. José Antonio de los Mozos Balbás

VICEPRESIDENTE:

D. Ricardo Martínez Rayón

VOCALES:

D.^a Inmaculada Sierra Vecilla

D. Jorge Mínguez Núñez

D. Ángel Guerra García

D. Ramiro Ibáñez Abad

D. Francisco Javier Lezcano Muñoz

D. Idefonso Sanz Velázquez

D.^a Purificación Rueda Martínez

D.^a Sara Hojas Carpintero

D. Lorenzo Rodríguez Pérez

MATERIAS:

Planes y Cooperación Provincial.- Gestión y desarrollo, entre otros, de los siguientes Planes y Programas de desarrollo Provincial: Programas con Financiación Europea; Fondo de Cooperación Económica Local; Plan de Obras Complementarias y/o Extraordinarias; Plan Provincial de Cooperación; Plan de Entidades Locales Menores, Plan de Carreteras Municipales y ayudas excepcionales por climatología.

Vías y Obras.- Conservación, mantenimiento y explotación de las carreteras provinciales con casi 2.300 km de longitud mediante medios propios y contratadas. Tramitación de permisos de obras contiguas a las carreteras provinciales. Tramitación expedientes sancionadores. Informes sobre Infraestructura de carreteras del Estado y de la Junta de Castilla y León en materia de ferrocarriles. Relaciones con las Confederaciones Hidrográficas, con la Dirección General de Tráfico en materia de transportes especiales. Expedientes expropiatorios, Comisión Especial de Transportes, Comisión Provincial de Tráfico y Seguridad Vial, recepciones de obras de Planes Provinciales que no están delegadas e inspección de las mismas, etc. Informes de Normas Urbanísticas en relación con la legislación sectorial sobre carreteras; Dirección y Control de las Brigadas de Vías y Obras. Gestión, coordinación y dirección del Parque de Maquinaria, etc.

Agricultura.- Tramitación de Convocatorias de Subvenciones.

Gestión de las Fincas de “Río Cobia” y “San Miguel del Monte”; organización de la Fiesta de la Vendimia de la Ribera del Duero; participación en el Consorcio de Promoción Agropecuaria Provincial, constituido al 50% con Caja de Burgos para la gestión de la explotación de la Finca “El Moscadero”.

Asesoramiento y asistencia técnica a entidades locales en temas agropecuarios.

Ganadería.- Tramitación de Convocatorias de Subvenciones.

Gestión, seguimiento y control de los siguientes Convenios de Colaboración: con los ayuntamientos de la provincia adheridos para el servicio de recogida de animales de compañía abandonados; con el Club de Amigos del Perdiguero de Burgos para la explotación de las perreras de la finca de Río Cobia y mejora de dicha raza; con A.N.C.H.E. para colaborar en los gastos del control lechero, etc.

Mantenimiento del depósito de semen de vacuno y ovino de la raza churra provincial.

Maquinaria.- Obras municipales, que incluye el servicio de préstamo de maquinaria de obras públicas a los municipios.

B-1.1. SUBCOMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, AGUAS Y MONTES

COMPOSICIÓN:

PRESIDENTE:

D. David Colinas Maté

VICEPRESIDENTE:

D. Ángel Carretón Castrillo

VOCALES:

D. José Antonio de los Mozos Balbás

D.^a Inmaculada Sierra Vecilla

D.^a M.^a Montserrat Aparicio Aguayo

D. Ángel Guerra García

D. Antonio Miguel Arauzo González

D. Ildelfonso Sanz Velázquez

D. Francisco Javier Lezcano Muñoz

D. Marco Antonio Manjón Martínez

D. Lorenzo Rodríguez Pérez

MATERIAS:

Medio Ambiente:

- **Prevención ambiental.** Servicio de asistencia técnica a los Ayuntamientos de la provincia para informar los expedientes de los proyectos regulados por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y demás normativa relacionada con los regímenes de intervención administrativa en materia de prevención ambiental de proyectos y actividades: Evaluación de Impacto Ambiental, Licencias Ambientales y Comunicación Ambiental. Este servicio incluye la participación en los órganos de prevención ambiental que se establezcan por parte de las administraciones competentes.

- **Protección ambiental.** Actuaciones de protección y mejora del medio ambiente en la provincia de Burgos: ayudas y subvenciones destinadas a la mejora de las condiciones ambientales de las entidades locales de la provincia; actividades de promoción de reforestaciones y puesta en valor de los recursos forestales (programas micológicos); desarrollo de las campañas de distribución de plantas ornamentales en la provincia; asesoramiento a municipios en aspectos relacionados con los parámetros de calidad ambiental; apoyo a entidades locales y asociaciones en la recogida y adopción de animales de compañía abandonados, etc.

- **Gestión ambiental.** Evaluación y control de la gestión ambiental en los diferentes centros de la Diputación Provincial: control de consumos de recursos naturales, gestión de residuos inertes, gestión de residuos peligrosos, control de vertidos y emisiones, control de la legislación aplicable, formación a trabajadores, etc. Aplicación de los criterios de gestión ambiental a los centros de la Diputación Provincial.

- **Educación y sensibilización ambiental.** Organización de cursos, jornadas y actividades relacionadas con la sensibilización ambiental y dirigidas a ciudadanos y responsables municipales; desarrollo de Programas de Educación Ambiental específicos para escolares de la provincia (Convenios específicos con instituciones del sector de la educación ambiental); promoción de actividades de voluntariado ambiental; colaboración con la administración regional en la implantación de programas y estrategias sectoriales de educación ambiental, etc.

- **Información y divulgación ambiental.** Puesta a disposición de los ciudadanos y entidades locales de la provincia, a través de la web de Diputación, del boletín informativo "Ocho Comarcas" y de distintos canales de comunicación, de información relacionada con las actividades del Servicio y con la actualidad medioambiental.

- **Redacción, Gestión y coordinación con distintas administraciones y entidades públicas de proyectos de regeneración ambiental.** Destacando el Proyecto de Acondicionamiento del antiguo trazado

del ferrocarril Santander – Mediterráneo para su uso como Camino Natural y la Estabilización de talud en la ladera derecha del Embalse de Alba.

Aguas.- Gestión, Coordinación, Mantenimiento, conservación y explotación de infraestructuras hidráulicas de carácter supramunicipal. Gestión, Coordinación y Dirección de la Explotación de la Presa de Alba y abastecimiento asociado a la comarca Bureba-Alto Oca.

Asistencia y colaboración en la mejora de la infraestructura hidráulica de la provincia.

Estudio, gestión, coordinación y redacción de proyectos en materia de agua y saneamiento.

Montes.- Gestión y aprovechamiento del Monte de La Brújula y del Área recreativa situada en Monasterio de Rodilla.

C.- ÁREA DE ASISTENCIA MUNICIPAL

C-1.1. COMISIÓN INFORMATIVA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, ASESORAMIENTO JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO, CENTRAL DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO, FOMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA RURAL

COMPOSICIÓN:

PRESIDENTE:

D. Ramiro Ibáñez Abad

VICEPRESIDENTE:

D.^a M.^a Montserrat Aparicio Aguayo

VOCALES:

D. Luis Jorge del Barco López

D.^a Inmaculada Sierra Vecilla

D. David Colinas Maté

D. José Antonio de los Mozos Balbás

D.^a Montserrat Cantera Martínez

D. Antonio Miguel Arauzo González

D. Ildelfonso Sanz Velázquez

D. Sara Hojas Carpintero

D. José M.^a Fernández García

MATERIAS:

Arquitectura y Urbanismo.- Sin perjuicio de las actuaciones que se le pudieran encomendar realizará la redacción de proyectos, dirección de obras, recepción de obras, representación en mesas de contratación, delineación, cartografía, archivo de planes urbanísticos, atención al público, convenios interadministrativos de áreas de rehabilitación integral, de restauración de iglesias y otros. Participación en la Comisión Territorial de Valoración de la Junta de Castilla y León, etc.

Patrimonio.- Gestión administrativa del patrimonio provincial, en su doble vertiente técnica y jurídica, comprendiendo también la vertiente técnica todo lo relacionado con los trabajos de mantenimiento de los edificios e instalaciones titularidad de la Diputación Provincial. Depuración jurídica de los bienes de titularidad de la Diputación provincial, mantenimiento y rectificación del Inventario de Bienes, emisión de informes y tramitación administrativa de expedientes regulados por la legislación patrimonial aplicable, trabajos de mantenimiento de edificios e instalaciones, tanto los que se efectúen de forma directa como la supervisión de los que se realicen de manera externalizada, coordinando la acción necesaria para establecer las bases técnicas precisas dirigidas a la prestación unitaria e integral de estos servicios de mantenimiento en razón de su homogeneidad y especialidad, procurando la mayor eficiencia técnica y económica, de conformidad con el acuerdo plenario de 28 de diciembre de 2009.

Asesoramiento Jurídico, Técnico y Económico.-

a) **Asesoramiento Jurídico y Régimen Local**.- Prestará el asesoramiento jurídico-administrativo no atribuido al resto de Secciones que conforman el Servicio de Asesoramiento a Municipios, que se solicite por los municipios de población inferior a 20.000 habitantes, entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio, comarcas, mancomunidades, agrupaciones municipales, consorcios y otros entes locales con personalidad jurídica propia dependientes de las entidades locales, sobre cuestiones que tengan relación directa con las competencias municipales, efectuándose dicho asesoramiento mediante la respuesta a consultas, visitas informativas, redacción de informes, dictámenes, propuestas de resolución de índole jurídica y apoyo en la tramitación de expedientes, pudiendo dictarse circulares informativas dirigidas a las Entidades Locales de la provincia, sobre aspectos propios de su competencia.

Igualmente, efectuarán la tramitación de expedientes relacionados con las Entidades Locales en los que se deba emitir informe por la Diputación Provincial, sin perjuicio de los expresamente asignados a otras áreas de gestión de la Administración Provincial.

Así mismo, en el marco de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, prestarán el desarrollo de las funciones propias de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, así como las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en Entidades Locales que no tengan cubiertas dichas funciones.

Se realizarán las funciones propias de la delegación de competencias que se efectuó en las Diputaciones Provinciales por la Junta de Castilla y León en virtud del Decreto 256/1990.

Central de Contratación.- La Diputación Provincial de Burgos crea una Central de Contratación dirigida a todos los municipios de la Provincia. Es una herramienta desarrollada al amparo del Real Decreto legislativo 3/2011 del 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El objetivo de esta centralización es conseguir una mayor eficacia en la actividad contractual de los entes públicos tanto desde un punto de vista de gestión, puesto que agiliza y simplifica la tramitación administrativa en la adquisición de bienes y servicios, como desde un punto de vista económico, ya que pueden obtenerse unas condiciones económicas más ventajosas con la consiguiente reducción del gasto público.

Con la creación de una Central de Contratación se refuerza el contenido de la Diputación Provincial, puesto que se trata de un instrumento de colaboración administrativa y de asistencia y cooperación jurídica y técnica con las entidades locales. La Central de Contratación llevará a cabo todos aquellos trámites administrativos de contratación, elaborando los pliegos de condiciones, tanto técnicas como administrativas, generales y particulares, celebrando acuerdos marco, a los que los Ayuntamientos podrán adherirse.

b) **Urbanismo y Asistencia Técnica**: Prestará la asistencia técnica que se solicite por los municipios de población inferior a 20.000 habitantes, entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio, comarcas, mancomunidades, agrupaciones municipales, consorcios y otros entes locales con personalidad jurídica propia dependientes de las entidades locales, sobre cuestiones que tengan relación directa con proyectos de obras, construcciones, iniciativas y servicios de competencia o titularidad municipal.

Igualmente, en materia de Urbanismo (planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística).

Dicho asesoramiento se producirá mediante la respuesta a consultas, visitas informativas, redacción de informes, dictámenes, propuestas de resolución de índole jurídica y apoyo en la tramitación de expedientes,

pudiendo dictarse circulares informativas dirigidas a las Entidades Locales de la provincia, sobre aspectos propios de su competencia.

Igualmente, efectuarán la tramitación de expedientes relacionados con las Entidades Locales en los que se deba emitir informe por la Diputación Provincial en materia urbanística, sin perjuicio de los expresamente asignados a otras áreas de gestión de la Administración Provincial.

El trabajo a desarrollar por dicha Sección podrá comprender también la redacción de proyectos técnicos y direcciones de obra en los términos que se determine reglamentariamente.

c) Asesoramiento Económico-Financiero y Contable: Prestará la asistencia económico-financiera y contable que se solicite por los municipios de población inferior a 20.000 habitantes, entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio, comarcas, mancomunidades, agrupaciones municipales, consorcios y otros entes locales con personalidad jurídica propia dependientes de las entidades locales, comprendiendo toda clase de asesoramiento sobre presupuestos, contabilidad pública, cuentas, tributos, ordenanzas fiscales, operaciones de crédito y de tesorería y, en general, cualquier materia económico-financiera que soliciten, en materia de la competencia municipal. Dicho asesoramiento, tutelado funcionalmente por el responsable de los Servicios Económicos de la Diputación Provincial o funcionario en quien delegue, pudiendo establecer a tal efecto apoyos a esta labor, conforme al protocolo de trabajo que se determine, a través de puestos de trabajo incardinados en la Intervención de Fondos Municipal, se efectuará mediante la respuesta a consultas, visitas informativas, redacción de informes, dictámenes, propuestas de resolución de índole jurídica y apoyo en la tramitación de expedientes, pudiendo dictarse circulares informativas dirigidas a las Entidades Locales de la provincia, sobre aspectos propios de su competencia.

C-1.1.- SUBCOMISIÓN DE FOMENTO, PROTECCIÓN CIVIL Y BURGOS ALIMENTA.

COMPOSICIÓN:

PRESIDENTE:

D. ^a M. ^a Montserrat Aparicio Aguayo

VICEPRESIDENTE:

D. Jorge Mínguez Núñez

VOCALES:

D. José Antonio de los Mozos Balbás

D. Ricardo Martínez Rayón

D. David Colinas Maté

D. Luis Jorge del Barco López
D. Ildelfonso Sanz Velázquez
D.ª Purificación Rueda Martínez
D. Alexander Jiménez Pérez
D. Javier Gil García
D. José M.ª Fernández García

MATERIAS:

Fomento y Protección Civil

a) Parques de Bomberos Provinciales.- Coordinación y mantenimiento de los 19 Parques de Bomberos Voluntarios, en las localidades de: Belorado, Briviesca, Castrojeriz, Espinosa de los Monteros, Huerta de Rey, La Puebla de Arganzón, Lerma, Medina de Pomar, Oña, Pradoluengo, Quintanar de la Sierra, Roa de Duero, Salas de los Infantes, Santa María del Campo, Torresandino, Valle de Mena, Valle de Sedano, Valle de Valdebezana y Villadiego.

El alcance de estos Parques viene definido por los riesgos que pueden generar las diversas situaciones graves de emergencia, las cuales exigen una respuesta extraordinaria por parte de las administraciones.

En cuando a la finalidad de los mismos, es dar respuesta a todas las emergencias derivadas de los riesgos, para lo cual hay que tener en cuenta la coordinación de todos los servicios existentes en la provincia.

Los Parques de Bomberos Voluntarios de la provincia, realizan diversos tipos de actuaciones y servicios, entre los que podemos destacar: Accidentes, Achiques, Aglomeraciones, Inundaciones, Nevadas, Sequia, Rescates, Meteorológicos y otros.

Son numerosas las intervenciones en materia de Incendio Forestal, coordinadas con el Servicio Forestal de la Junta de Castilla y León, en la provincia de Burgos.

La Diputación de Burgos, tiene firmado convenios de colaboración con los Ayuntamientos de Burgos, Aranda de Duero y Miranda de Ebro, así como con los Ayuntamientos donde están ubicados los 19 Parques de Bomberos Voluntarios.

b) Vigilancia y seguridad.- Gestión del Servicio de Vigilancia del Palacio Provincial, Real Monasterio de San Agustín, Almacenes Provinciales de Valdechoque y Yacimiento Arqueológico de Clunia.

Gestión de la instalación y mantenimiento de los Sistemas de Seguridad (sistemas de intrusión, CCTV (circuito cerrado de televisión) y Sistemas contraincendios de los diversos edificios de esta Diputación.

c) Telecomunicaciones.- Gestión de todas las líneas de telecomunicaciones, bien sean fijas, móviles y datos de todos los edificios provinciales, tanto mantenimiento como integración de servicios VoIP.

d) E.I.E.L. (Encuesta de Infraestructuras y Equipamiento Local).- Contratación, gestión y mantenimiento de la E.I.E.L., para su entrega al Ministerio de Administraciones Públicas, así como la gestión del Servidor con la herramienta “Mirador” (visor web de uso libre).

e) Sistemas audiovisuales.- Gestión de los sistemas audiovisuales de los edificios provinciales, streaming en directo de Plenos y demás actos celebrados en el Palacio Provincial.

Programa Burgos Alimenta. Para mejorar el conocimiento, la promoción y difusión de la calidad de los productos agroalimentarios burgaleses así como contribuir al fomento de la industria agroalimentaria de la provincia, su hostelería y restauración; toda vez que el sector agroalimentario es un sector fundamental en la economía burgalesa, generador de empleo y riqueza, y que cuenta con una importancia relevante dentro del sistema productivo de la provincia de Burgos.

C-1.2. SUBCOMISIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA RURAL (TELECENTROS)

COMPOSICIÓN:

PRESIDENTE:

D.^a Inmaculada Sierra Vecilla

VICEPRESIDENTE:

D. Luis Jorge del Barco López

VOCALES:

D. Jorge Mínguez Núñez

D. Ángel Guerra García

D. Ramiro Ibáñez Abad

D. Ricardo Martínez Rayón

D. Alexander Jiménez Pérez

D.^a Purificación Rueda Martínez

D.^a Montserrat Cantera Martínez

D.^a Sara Hojas Carpintero

D. José M.^a Fernández García

MATERIAS:

a) Área de Proyectos, se encargará del fomento, definición y ejecución de proyectos para el desarrollo o implantación de soluciones de Administración electrónica. Igualmente se encargará de la participación en proyectos de desarrollo, evolución e integración de soluciones y de la verificación y evaluación de implantadores y productos para las Entidades locales de la provincia.

b) Área de Difusión y Formación, encargada de la difusión y formación para el impulso de la Administración electrónica en los Ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes, (soporte páginas web municipios; soporte aplicación de gestión municipal; soporte aplicación vinculado a los requerimientos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de 1999, de Protección de datos de Carácter Personal; correos municipales; aplicación asesoramiento "on line": registro, gestión documental, perfil del contratante, E-Factura y notificaciones telemáticas).

c) Área de Asistencia, encargada de proporcionar asistencia técnica y jurídica a las Entidades Locales de la provincia para la implantación de soluciones de Administración electrónica, (mantenimiento y actualización del CPD; aplicación Local Gis; CAU y dinamización de los Telecentros; mantenimiento wifi; aplicación de gestión de rutas; aplicación de marketing móvil; concurso de fotografía; informática municipal: instalación de software, instalación de hardware y reparación de ordenadores).

D.- ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

D-1. COMISIÓN INFORMATIVA DE PERSONAL (NÓMINAS, PREVENCIÓN Y RIESGOS LABORALES), FORMACIÓN Y EMPLEO E INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

COMPOSICIÓN:

PRESIDENTE:

D. Ricardo Martínez Rayón

VICEPRESIDENTE:

D. David Colinas Maté

VOCALES:

D. Jorge Mínguez Núñez

D. Ramiro Ibáñez Abad

D.^a M.^a Montserrat Aparicio Aguayo

D.^a Inmaculada Sierra Vecilla

D. Idefonso Sanz Velázquez

D. Alexander Jiménez Pérez

D. Antonio Miguel Arauzo González

D. Marco Antonio Manjón Martínez

D. José M.^a Fernández García

MATERIAS:

Personal.- Personal funcionario. Plantillas. Escalafones. Relación de Puestos de Trabajo. Oferta de Empleo Público. Convocatorias de plazas vacantes. Nombramientos. Régimen disciplinario. Premios. Dispensas del servicio y licencias. Situaciones administrativas; Personal laboral. Contratación. Relaciones con el Instituto Nacional de Empleo; Personal eventual; Seguros Sociales y demás prestaciones al personal en general. Ayuda familiar. Anticipos y préstamos; Junta de Personal. Comité de Empresa. Relaciones sindicales y laborales, nóminas, prevención de riesgos laborales, etc.

Formación y Empleo.-

Formación.-

• **Dirigida a Empleados Públicos:**

- En colaboración con la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León, Junta de Castilla y León, Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), a través del FEDAP.
- Plan de Formación Propio: organización de cursos específicos atendiendo a las demandas de los distintos Servicios de la Diputación, según las necesidades de éstos (por ejemplo: solicitud del Servicio de Informática y Nuevas Tecnologías para la organización de un curso de seguridad, Ley Orgánica de Protección de Datos LOPD y Esquema Nacional de Seguridad ENS).
- **Dirigida a Desempleados**

- Cursos del Plan de Formación Profesional para el Empleo, en su modalidad de Oferta, dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados (Plan FOD).

Empleo.- Convocatoria de subvenciones para contratación temporal de personas desempleadas en colaboración con el Servicio Público de Empleo de Castilla y León,

Realización de programas de formación con el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Desarrollo local:

- **Programa AULA@BUR** de Formación específica en Informática, Ofimática y Nuevas Tecnologías en el área rural. Consiste en un aula móvil que se desplaza a los municipios incluidos en cada ruta para impartir cursos gratuitos de Informática básica y avanzada, basado fundamentalmente en técnicas interactivas de aprendizaje, respetando la autonomía y la capacidad de autoaprendizaje del alumnado.
- **Comercio Rural:** La Diputación ha realizado campañas de apoyo a los emprendedores de nuestra provincia que deseen mantener o crear un comercio en alguna localidad de nuestra provincia por otro lado se ha creado una red de los comercios de proximidad con el fin de potenciar un sector tan importante para la fijación de población, etc..
- Participación en Ferias, Certámenes, Foros, etc. Relacionados con la formación, el empleo y/o el Desarrollo Local.

Informática y Administración Electrónica.- Gestión y mantenimiento de la red informática y de comunicaciones de datos de esta Diputación y sus Centros y oficinas en la Provincia. Funcionamiento y seguridad de la misma; adquisiciones hardware y software y servicios de comunicaciones utilizados en dicha red; estudio, contratación, implantación, personalización y mantenimiento de las aplicaciones software corporativas; desarrollo, gestión y mantenimiento de aplicaciones informáticas para utilización por las distintas Unidades de la Diputación; contratación, gestión y mantenimiento del software básico utilizado en la red de Diputación como Bases de Datos, software de ofimática, software específico estándar como CAD y otros, software antivirus, firewalls, prosys, etc.; contratación, gestión y mantenimiento del acceso troncal de la red de Diputación a Internet y gestión del correo electrónico de los usuarios de dicha red; desarrollo e implantación y gestión y mantenimiento del área de Administración Electrónica de la Diputación de Burgos (Sede Electrónica, Oficina Virtual Tributaria, Boletín electrónico de la Provincia, Registro

electrónico, Gestión electrónica de expedientes); y su seguridad, integridad y disponibilidad mediante la aplicación de la Ley Orgánica de Protección de Datos, Esquema Nacional de Seguridad, Esquema Nacional de Interoperabilidad, y otros; Convenios de intercambio de datos con otras Administraciones y Entidades financieras como Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección General de Tráfico, Catastro, Bancos, Cajas, etc.

E.- ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL

E-1. COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD Y CULTURA

COMPOSICIÓN:

PRESIDENTE:

D. Jorge Mínguez Nuñez

VICEPRESIDENTE:

D.ª Inmaculada Sierra Vecilla

VOCALES:

D. Luis Jorge del Barco López

D. Angel Carretón Castrillo

D.ª M.ª Montserrat Aparicio Aguayo

D. David Colinas Maté

D. Antonio Miguel Arauzo González

D.ª Montserrat Cantera Martínez

D. Francisco Javier Lezcano Muñoz

D.ª Sara Hojas Carpintero

D. José M.ª Fernández García

MATERIAS:

- **Ayudas / Subvenciones** dirigidas a: Ayudas Individuales y de Urgente Necesidad; Subvenciones a Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin ánimo de lucro; Subvenciones a Organizaciones no gubernamentales para la financiación de proyectos de sensibilización y de cooperación al desarrollo, etc.

- **Convenios:** Entre otros con la Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM); Fundación Candeal Proyecto Hombre; Fundación Aspanias; Comité Ciudadano Antisida, para la casa de acogida La Encina; Asociación de Padres de Niños Afectados por el Síndrome de Down; Cáritas; FEAPS-La Rueda; Programa Crecemos, etc.

- **Actuaciones y Programas Ceas:** Programa de Información, Orientación y Asesoramiento; Programa de Apoyo a la Unidad Convivencial; Proyecto de Ayuda a Domicilio; Proyecto de Teleasistencia; Proyecto de Educar en Familia y Escuela de Padres; Proyecto Construyendo mi Futuro; Proyecto de Intervención y Apoyo a Familias (Pif); Cursos de Formación Cuidador de Personas Mayores Dependientes; Apoyo al Colectivo de Discapacitados y Familias; Programa de Prevención e Inserción Social; Plan de Igualdad de Oportunidades; Plan Provincial de Drogodependencias; Dinamización Infantil y Juvenil; Intervención e Integración Inmigrantes; Jornadas de Sensibilización Discapacidad; Actividades de Integración Intergeneracional; Coordinación Local. Actividades de Ocio y Participación, etc.

- **Centros Residenciales:** Gestión y Dirección (ingresos, liquidaciones, actualizaciones, etc.) en las Residencia San Agustín; Residencia de Adultos Asistidos de Fuentes Blancas; Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas; Residencia San Miguel del Monte; Residencia San Salvador de Oña.

E-1.1. SUBCOMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

COMPOSICIÓN:

PRESIDENTE:

D. Luis Jorge del Barco López

VICEPRESIDENTE:

D. Ramiro Ibáñez Abad

VOCALES:

D. David Colinas Maté

D. Ricardo Martínez Rayón

D. Jorge Mínguez Núñez

D.^a M.^a Montserrat Aparicio Aguayo

D.^a Purificación Rueda Martínez

D.^a Montserrat Cantera Martínez

D. Francisco Javier Lezcano Muñoz

D. Javier Gil García

D. José M.^a Fernández García

MATERIAS:

Cultura.- Entre otras líneas de actuación cabe destacar tres aspectos fundamentales: Velar, promover y potenciar el patrimonio histórico artístico de la Diputación como Clunia, la Necrópolis de Villanueva Soportilla, etc.; realizar actividades de difusión cultural a través, entre otros, del festival de Clunia y en tercer lugar apoyar a las asociaciones y artistas de la provincia a través de certámenes, festivales de teatro, bailes, campaneros y corales, concentración de bandas de música, celebración de cursos y jornadas monográficas en la Academia Provincial de Dibujo, o a través de convocatorias de ayudas y subvenciones, para asociaciones y ayuntamientos.

Turismo.- La Diputación fomenta, en coordinación con la Sociedad de Desarrollo de Burgos (SODEBUR) las potencialidades turísticas de la provincia de Burgos.

Educación.- La Diputación realiza campañas de conocimiento de nuestra provincia con destino a nuestros escolares a través del programa “Acércate y Verás”, por otro lado mantiene el programa “Aulas de la Naturaleza” en las instalaciones de la Diputación Provincial en Pineda de la Sierra. Asimismo fomenta la educación artística, a través de la programación del curso académico en la Academia Provincial de Dibujo, dirigida no solo a escolares, sino al público en general interesado en los cursos programados. Por otro lado ejerce una labor de tutoría y supervisión del funcionamiento de la Residencia Universitaria de San Agustín, etc.

SEGUNDO.- Habilitar a todos los Diputados Provinciales para sustituir a los de su Grupo Político en las respectivas Comisiones informativas, permanentes y especiales, en el caso de imposibilidad de asistencia por parte de los respectivos titulares.

TERCERO.- Todas las Comisiones Informativas serán presididas, cuando asista, por el Excmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, que podrá delegar la Presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

CUARTO.- Igualmente, a parte de los miembros titulares o de quienes les sustituyan, podrán asistir, con voz pero sin voto, aquellos Diputados que lo deseen, previo conocimiento y autorización del Presidente de la Comisión.

QUINTO.- Las Comisiones Informativas permanentes deberán emitir dictamen preceptivo, pero no vinculante, en cuantos asuntos deban ser sometidos a la decisión del Pleno de la Corporación y de la Junta de Gobierno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, todo ello en las materias correspondientes a los servicios que les están vinculados.

SÉXTO.- Las Comisiones Informativas permanentes actuarán de conformidad con lo establecido en los artículos 123 al 126 y 134 al 138 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SÉPTIMO.- Las Comisiones Informativas permanentes dentro de sus respectivos ámbitos de materias ejercerán asimismo las funciones de seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno, en los términos del art. 32.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8.- RÉGIMEN DE CONVOCATORIA DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

A propuesta de la Presidencia y por unanimidad de los Sres. Corporativos, se ACUERDA:

Al objeto de facilitar y agilizar el conocimiento por parte de los miembros corporativos de las convocatorias y antecedentes de las sesiones y reuniones de los diversos órganos colegiados de esta Diputación, se propone al Pleno que, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 27.a) del vigente Reglamento orgánico de esta Corporación, las diversas convocatorias y citaciones para dichas sesiones y reuniones se realicen directamente a los Portavoces o a través de las Oficinas Administrativas de los diversos Grupos Políticos de la Corporación, acompañando a cada una de ellas copias para cada uno de los miembros del respectivo Grupo. Y ello sin perjuicio de llegar a efectuar dichas comunicaciones y notificaciones por vía electrónica, una vez se apruebe dicho sistema mediante resolución de la Presidencia y previo acuerdo de la Junta de Portavoces.

9.- DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LA PRESIDENCIA.

Primero.- El artículo 75.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (LRBRL), conforme a la nueva redacción dada al mismo por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Fiscal, dispone lo siguiente:

"Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas".

Así mismo, los apartados 3 y 4 de dicho precepto establecen que:

"3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo".

Segundo.- El art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, en sus apartados 3, 4, 5 y 6 dispone lo siguiente:

"3. El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Entidad Local.

4. El Pleno Corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad. El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

5. Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido aprueba el Pleno Corporativo.

6. *Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno de la misma. No obstante, todos podrán percibir esta clase de indemnizaciones cuando se trate de órganos rectores de Organismos dependientes de la Corporación Local que tengan personalidad jurídica independiente, de Consejos de Administración de Empresas con capital o control municipal o de Tribunales de pruebas para selección de personal*".

Tercero.- Los artículos 121 a 124 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial, establecen lo siguiente:

"Art. 121. 1. Los miembros de la Corporación que desempeñen su cargo con dedicación exclusiva, serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

2. La retribución que perciban será la que sirva a efectos de cotización y las cuotas de aplicación serán las generales que la Seguridad Social tiene establecidas, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

3. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, organismos y empresas de ellas dependientes, así como con cualquier otra actividad privada".

"Art. 122. Los miembros de la Corporación podrán recibir indemnizaciones por el concepto de asistencias, en la cuantía y condiciones que acuerde el Pleno de la Corporación".

"Art. 123. Todas las percepciones estarán sujetas a las normas tributarias de carácter general".

"Art. 124. La Corporación consignará en su Presupuesto las retribuciones o indemnizaciones a que hacen referencia los artículos precedentes dentro de los límites que con carácter general se establezcan y determinará qué miembros desempeñarán sus cargos con dedicación exclusiva y el importe de las retribuciones e indemnizaciones a percibir".

Cuarto.- El límite máximo total que pueden, individualmente, percibir los miembros de la Corporación de la Diputación Provincial de Burgos por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, es de 80.000 € anuales, atendiendo al tramo de población de 150.000 a 300.000 habitantes, que es el correspondiente al de la Corporación municipal más poblada de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 bis 1. de la LRBRL, así como en la disposición transitoria décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de

racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRySAL), y en la disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 («B.O.E.» 26 diciembre), introducida por el apartado tres del artículo undécimo del R.D.-ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas («B.O.E.» 25 enero)

Sometido el asunto a votación, a la vista de los preceptos citados y en base a los criterios expuestos, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Reconocer el régimen de dedicación exclusiva al Excmo. Sr. D. César Rico Ruiz, en el desempeño de su cargo de Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, teniendo derecho a ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y a percibir por su dedicación exclusiva a las tareas propias de sus cargo, la retribución anual bruta de de 80.000 €/anuales distribuida en 14 pagas mensuales a razón de 5.714,28 €/mes, existiendo consignación presupuestaria al efecto en la aplicación 20-9120-100.00 del Presupuesto General vigente, según consta en el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos.

Segundo.- Si bien en el Presupuesto General 2015, existe consignada esta cantidad en la Aplicación Presupuestaria, el expediente deberá someterse a informe de la Intervención, por cualquier posible variación, sobre la disponibilidad crediticia y determinación de la aplicación presupuestaria, con el fin de no incurrir en la vulneración del art. 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, el expediente deberá ser fiscalizado.

Tercero.- Las retribuciones que el Excmo. Sr. Presidente perciba por el desempeño de su cargo en régimen de dedicación exclusiva, estarán sometidas a las modificaciones que se establezcan al respecto, de entre otras, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuarto.- Habiéndose producido la renovación del cargo de Presidente por quien ya venía ostentándolo en la anterior legislatura, continuará dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, extendiéndose, en consecuencia, los de forma retroactiva los efectos del presente acuerdo a la fecha de 24 de junio de 2015, en la que se produjo nuevamente su toma de posesión sin solución de continuidad.

Quinto.- De la aceptación expresa del régimen de dedicación exclusiva para el ejercicio de su cargo por parte del Excmo. Sr. Presidente, se dará cuenta en la próxima sesión que el Pleno celebre.

10.- DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y DE LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Iº.- El artículo 75.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (LRBRL), conforme a la nueva redacción dada al mismo por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Fiscal, dispone lo siguiente:

"Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas".

Así mismo, los apartados 3 y 4 de dicho precepto establecen, que:

"3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo".

IIº.- El art. 13 del ROF, en sus apartados 3, 4, 5 y 6 dispone lo siguiente:

"3. El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Entidad Local.

4. El Pleno Corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad. El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen

de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

5. Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido aprueba el Pleno Corporativo.

6. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno de la misma. No obstante, todos podrán percibir esta clase de indemnizaciones cuando se trate de órganos rectores de Organismos dependientes de la Corporación Local que tengan personalidad jurídica independiente, de Consejos de Administración de Empresas con capital o control municipal o de Tribunales de pruebas para selección de personal".

IIIº.- Los artículos 121 a 124 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial, establecen lo siguiente:

"Art. 121. 1. Los miembros de la Corporación que desempeñen su cargo con dedicación exclusiva, serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

2. La retribución que perciban será la que sirva a efectos de cotización y las cuotas de aplicación serán las generales que la Seguridad Social tiene establecidas, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

3. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, organismos y empresas de ellas dependientes, así como con cualquier otra actividad privada".

"Art. 122. Los miembros de la Corporación podrán recibir indemnizaciones por el concepto de asistencias, en la cuantía y condiciones que acuerde el Pleno de la Corporación".

"Art. 123. Todas las percepciones estarán sujetas a las normas tributarias de carácter general".

"Art. 124. La Corporación consignará en su Presupuesto las retribuciones o indemnizaciones a que hacen referencia los artículos precedentes dentro de los límites que con carácter general se establezcan y determinará qué miembros desempeñarán sus cargos con dedicación exclusiva y el importe de las retribuciones e indemnizaciones a percibir".

IVº.- El límite máximo total que pueden, individualmente, percibir los miembros de la Corporación de la Diputación Provincial de Burgos por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en

situación de servicios especiales, es de 80.000 € anuales, atendiendo al tramo de población de 150.000 a 300.000 habitantes, que es el correspondiente al de la Corporación municipal más poblada de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 bis 1. de la LRBRL, así como en la disposición transitoria décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRySAL), y en la disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 («B.O.E.» 26 diciembre), introducida por el apartado tres del artículo undécimo del R.D.-ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas («B.O.E.» 25 enero).

Vº.- Es igualmente de cita obligada sobre la materia en cuestión y en relación con las asignaciones económicas a los grupos políticos, el art. 73.3 de la LRBRL, al disponer que:

"...../..... El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los Grupos Políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los Grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

*...../.....
Los Grupos Políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.*

...../.....".

Sometido el asunto a votación, al amparo de los preceptos citados y a la vista de los informes emitidos por la Secretaría General y la Intervención de Fondos, y del acuerdo adoptado en la Junta de Portavoces en el marco de las reuniones celebradas por la misma, los días 26 de junio y 6 y 9 de julio, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. Lorenzo Rodríguez Pérez, Portavoz del Grupo de Diputados Ciudadanos – C´S, D. Marco Antonio Manjón Martínez, Portavoz del Grupo Imagina Burgos, D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista y D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo Popular, en votación ordinaria y por mayoría, con los 13 votos a favor del Grupo de Diputados del Partido Popular y los 7 Diputados del Grupo Socialista, que suman 20, y con la abstención de los 3 Diputados de Imagina Burgos y 2 del Grupo de Diputados Ciudadanos – C´S, que suman 5, ACUERDA:

Primero.- Determinar la siguiente relación de cargos de la Corporación Provincial, que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución:

a) Relación de cargos, aparte del Presidente, con dedicación exclusiva:

- Dos diputados del Grupo político Popular, con una retribución individual anual bruta de 47.600 € distribuida en 14 pagas mensuales, teniendo derecho a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social con cargo a la Diputación Provincial y con un coste de 14.922,60 €
- Un diputado del Grupo político Socialista-PSOE, con una retribución individual anual bruta de 39.971,38 € distribuida en 14 pagas mensuales, teniendo derecho a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social con cargo a la Diputación Provincial y con un coste de 12.531,03 €.

b) Relación de cargos con dedicación parcial a media jornada:

- Un diputado del Grupo político Imagina Burgos, con una retribución individual anual bruta de 19.985,69 € distribuida en 14 pagas mensuales, teniendo derecho a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social con cargo a la Diputación Provincial y con un coste de 6.265,51 €, fijándose una dedicación mínima equivalente al 50% de la jornada ordinaria de trabajo en el área de oficinas de la Diputación Provincial

c) Las retribuciones que los miembros de la Corporación Provincial perciban por el desempeño de su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, estarán sometidas a las modificaciones que se establezcan al respecto, de entre otras, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

d) Se determinará en el Presupuesto General de 2015 con cargo a la aplicación 20-9120-100.00 consignación suficiente, debiendo el expediente someterse a informe de la Intervención por cualquier posible variación sobre la disponibilidad crediticia y determinación final de la aplicación presupuestaria, y con el fin de no incurrir en la vulneración del art. 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, el expediente deberá ser fiscalizado.

e) De la aceptación expresa del régimen de dedicación exclusiva o parcial para el ejercicio de su cargo por parte de los Sres. Diputados, que resulten nombrados conforme a los nombramientos efectuados por la Presidencia, se dará cuenta en la siguiente sesión ordinaria que el Pleno celebre.

Segundo.- Determinar, para aquellos miembros de la Corporación Provincial que no tengan reconocida dedicación exclusiva o parcial, el siguiente régimen de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía siguiente y con efectos retroactivos desde el 1 de julio de 2015:

- Asistencia al Pleno Corporativo
Los Sres. Diputados Provinciales percibirán 217 € por asistencia.
- Asistencia a la Junta de Gobierno
Los Sres. Diputados Provinciales percibirán 193 € por asistencia.
- Asistencia a las Comisiones Informativas Permanentes y Especiales, Mesa de Contratación, Mesa de Negociación y Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Los Sres. Diputados Provinciales percibirán 174 € por asistencia, con un límite de 12 asistencias. A los Sres. Presidentes y Vicepresidentes de referidos órganos colegiados se les asignará un complemento de 50 € y de 25 €, respectivamente.
- Asistencia a la Junta de Portavoces.
Los Sres. Portavoces o diputado que les sustituya, percibirán 174 € por asistencia a cada reunión que celebre la Junta de Portavoces.
- Asistencia a otros órganos colegiados.
Los Sres. Diputados percibirán 174 € por asistencia a cada reunión que celebren los órganos colegiados de las siguientes entidades, siempre que no estuviera reconocida referida compensación económica de forma efectiva por dichas entidades, a favor de los miembros que integran sus órganos colegiados:
 - Comisión Provincial de Colaboración del Estado de las Corporaciones Locales y Comisión de Seguimiento del PENBU.
 - Comisión Territorial de Urbanismo.
 - Comisión Territorial de Patrimonio.
 - Comisión Territorial de Promoción Ambiental.
 - Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla.
 - Consorcio del Parque Arqueológico de la Ciudad Romana de Clunia.

- Consejo de Administración de S.O.G.A.C.A.L
- Escuela Universitaria de Relaciones Laborales.
- Federación Española de Municipios y Provincias.
- Federación Regional de Municipios y Provincias.
- Patronato de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Sociedad Centro de Transportes Aduana de Burgos.

Tercero.- Los miembros de la Corporación Provincial recibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno corporativo.

Cuarto.- Asignación económica a los grupos políticos con efectos retroactivos desde el 1 de julio de 2015:

- a) Se asigna una dotación económica mensual a los Grupos Políticos, conforme al siguiente detalle:
 - Fijo por grupo de **1.000 € (MIL EUROS)**
 - Variable por número de Diputados Provinciales a razón de **340 € por diputado (TRESCIENTOS CUARENTA EUROS)**
 - Estas cantidades se actualizarán anualmente conforme determine el Pleno de la Corporación.

- b) Se determinará, igualmente, en el Presupuesto General de 2015 con cargo a la aplicación 20-9120-233.00, consignación suficiente debiendo el expediente someterse a informe de la Intervención por cualquier posible variación sobre la disponibilidad crediticia y determinación final de la aplicación presupuestaria, y con el fin de no incurrir en la vulneración del art. 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, el expediente deberá ser fiscalizado.

11.- DETERMINACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO A CUBRIR POR PERSONAL EVENTUAL Y DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL ADSCRITO A LOS DIFERENTES GRUPOS POLÍTICOS.

“El art. 89 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LRBRL), establece que *"el personal al servicio de las Entidades Locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en*

régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial".

A su vez, el art. 104 de la citada LRBRL dispone:

"1. El número, características y retribuciones del personal eventual, será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación".

En relación con la determinación y régimen del personal eventual, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, (LRySAL), ha introducido en la LRBRL el **artículo 104 bis** que complementa en términos de racionalización el nombramiento de personal eventual por parte de los Ayuntamientos y Diputaciones, estableciendo al respecto, lo siguiente:

"1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

a) Los Municipios de población entre 2.000 a 5.000 habitantes podrán excepcionalmente contar con un puesto de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual cuando no haya miembros de la corporación local con dedicación exclusiva.

b) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de uno.

c) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 10.000 y no superior a 20.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de dos.

d) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.

e) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 y no superior a 75.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local.

f) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de

personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local.

g) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder al 0,7 por ciento del número total de puestos de trabajo de la plantilla de las respectivas Entidades Locales, considerando, a estos efectos, los entes que tengan la consideración de Administración pública en el marco del Sistema Europeo de Cuentas.

2. El número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en las Diputaciones provinciales será el mismo que el del tramo correspondiente a la Corporación del Municipio más poblado de su Provincia. En el caso de los Consejos y Cabildos insulares, no podrá exceder de lo que resulte de aplicar el siguiente criterio: en las islas con más de 800.000 habitantes, se reduce en 2 respecto al número actual de miembros de cabildo, y, en las de menos de 800.000 habitantes, el 60% de los cargos electos en cada Cabildo o Consejo Insular.

3. El resto de Entidades Locales o de sus organismos dependientes no podrán incluir en sus respectivas plantillas, puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual.

4. El personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo”.

Así mismo, conforme previene el art. 33.2.f) de la LRBRL, corresponde, en todo caso, al Pleno, entre otras atribuciones, "la fijación del número y régimen del personal eventual".

Por su parte, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL), regula la materia en su art. 176 del siguiente tenor literal:

"1. El personal eventual se rige por lo establecido en el art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. Los puestos de trabajo reservados a este tipo de personal deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación.

3. Podrán ser desempeñados por personal eventual determinados puestos de trabajo de carácter directivo, incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Corporación, de acuerdo con lo que dispongan las normas que dicte el Estado para su confección. En estos supuestos, el personal eventual deberá reunir las condiciones específicas que se exijan a los funcionarios que puedan desempeñar dichos puestos.

4. En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna".

Al finalizar la anterior legislatura existían los siguientes puestos de trabajo reservados a personal eventual: **seis puestos de Administrativos para asistencia a los Grupos Políticos (uno de ellos a media jornada y los cinco restantes a jornada completa).**

La Junta de Portavoces en sesión celebrada el pasado día 26 de junio, formuló la propuesta a elevar al Pleno de la Corporación para su aprobación, **de contar con ocho puestos de trabajo de Administrativo para asistencia a los Grupos Políticos, todos ellos a jornada completa y con las mismas características y retribuciones que tenían fijadas en la anterior legislatura, distribuyéndose por grupos políticos de la siguiente forma:**

- Cuatro para el Grupo Popular.
- Dos para el Grupo de Diputados Socialista-PSOE.
- Uno para el Grupo de Diputados de la candidatura ciudadana Imagina Burgos.
- Uno para el Grupo de Ciudadanos-C's

Sometido el asunto a votación, en base a lo expuesto y al amparo de los preceptos citados, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. Lorenzo Rodríguez Pérez, Portavoz del Grupo de Diputados Ciudadanos – C'S y D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo Popular, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Mantener en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Burgos, como puestos de trabajo reservados a personal eventual, los cinco puestos asignados a los Servicios Generales, para prestar funciones de confianza o asesoramiento especial a los Grupos políticos que forman parte del Pleno de la Entidad, dentro de la Escala de Administración General, Subescala C1), Nivel de complemento de destino 18, para asistencia a los Grupos Políticos, con las características que a continuación se detallan:

JORNADA COMPLETA:

Titulación exigida: Bachiller Superior.

Sueldo (C1): 720,02 €/mes x 12 meses

Sueldo de la paga extraordinaria: 622,30 €/mes x 2 meses

Complemento de destino (18): 394,79 €/mes x 14 meses

Complemento específico: 454,71 €/mes x 14 meses

Total anual incluidas pagas extraordinarias: 21.777,84 €
Coste Seguridad Social: 6.685,80 €
TOTAL: 28.463,64 €

Segundo.- Crear en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Burgos, como puestos de trabajo reservados a personal eventual y a sumar a los cinco ya creados con anterioridad, otros tres puestos a jornada completa, asignados a los Servicios Generales, para prestar funciones de confianza o asesoramiento especial a los Grupos políticos que forman parte del Pleno de la Entidad - si bien, respecto de uno de ellos, el que actualmente existe a media jornada, mediante la ampliación del mismo a jornada completa -, dentro de la Escala de Administración General, Subescala C1), Nivel de complemento de destino 18, para asistencia a los Grupos Políticos, y con las mismas características expresadas en el párrafo anterior para los otros cinco puestos ya existentes.

Tercero.- Distribuir referidos puestos de trabajo de personal eventual al servicio de los grupos políticos, de la siguiente forma:

- Cuatro para el Grupo Popular.
- Dos para el Grupo de Diputados Socialista-PSOE.
- Uno para el Grupo de Diputados de la candidatura ciudadana Imagina Burgos.
- Uno para el Grupo de Ciudadanos-C's.

Cuarto.- Al gasto que dichos puestos comporta, se hará frente con cargo a las aplicaciones presupuestarias 20.9120.11000, 20.9120.11001 y 20.9120.11002 del Presupuesto General vigente, sin perjuicio de la habilitación, en su caso, del crédito complementario en dicha aplicación, para hacer frente al mayor gasto producido por este concepto, al ampliarse el número de puestos de trabajo reservados a personal eventual, respecto de los actualmente existentes,

Quinto.- Dar cuenta del Decreto de la Presidencia de fecha 26 de junio de 2015, por el que se procede a la contratación, a propuesta de los Grupos Políticos Popular, Socialista-PSOE y Ciudadanos-C's, de cinco puestos de Administrativo reservados a personal eventual, a razón de dos puestos para el Grupo Popular, dos para el Grupo Socialista-PSOE y uno para el Grupo Ciudadanos-C's, existentes en la plantilla de personal y en el vigente Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio de 2015.

Decreto nº 3996 de fecha 26 de junio de 2015:

“**DECRETO.**- Habiendo quedado constituida el pasado día 24 de junio la nueva Corporación Provincial, con independencia de las posibles modificaciones que determine el Pleno de la Entidad sobre el número, características y retribuciones del personal eventual, es competencia de la Presidencia el nombramiento del personal no

permanente que prestará funciones de confianza o asesoramiento especial, durante todo el mandato Corporativo, a los órganos de Gobierno.

Así, de conformidad con las previsiones al efecto contenidas en el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y tras la reunión de la Junta de Portavoces celebrada en el día de hoy, esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:** Nombrar, con efectos de 1 de julio de 2015, como personal eventual a tiempo completo de la Diputación Provincial de Burgos, asignado a los Servicios Generales, para prestar funciones de confianza o asesoramiento especial a los siguientes Grupos políticos que forman parte del Pleno de la Entidad, a los empleados que a continuación se señalan, con las retribuciones contenidas en la vigente Relación de Puestos de la Entidad:

PERSONAL	GRUPO POLITICO
D ^a Marta Ausín Castroviejo	Partido Popular
D. César Marín Saguillo	Partido Popular
D. José M ^a Pérez-Cecilia Carrera	Partido Socialista
D. Natalia Villamil Tolosa	Partido Socialista
D. Rodrigo Jesús San Salvador Ibáñez	Ciudadanos

Al citado personal le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera y, por tanto, el correspondiente Acuerdo suscrito al efecto en la Entidad para el personal con dicho vínculo, salvo en el aspecto retributivo, en el que se ajustarán estrictamente a las previsiones presupuestarias existentes.

Su nombramiento y cese son libres, teniendo lugar este último, en todo caso, cuando se produzca el cese de la autoridad a la que presta la función de confianza o asesoramiento. La condición de personal eventual no constituirá, en ningún caso, mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

Del presente Decreto se dará cuenta en la sesión extraordinaria que ha de celebrar el Pleno de la Corporación en el mes de julio.”

12.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE NOMBRA PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 4579, de fecha 10 de julio de 2015, cuyo tenor literal es como sigue:

“**DECRETO.**- De conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de los Estatutos de la “Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos”, aprobados por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2007 y modificados por la Junta General de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, celebrada el 9 de octubre de 2018, corresponde a esta Presidencia designar los cargos de Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración de dicha Sociedad, cargos que deben recaer en personas que ostenten la condición de Diputados Provinciales.

A la vista de lo que antecede vengo en resolver:

Primero.- Designar Presidente del Consejo de Administración de la “Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos”, al Diputado Provincial D. Ángel Guerra García.

Segundo.- Designar Vicepresidenta del Consejo de Administración de la “Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos”, a la Diputada Provincial D^a Inmaculada Sierra Vecilla.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados y transcríbese al Libro de Resoluciones.”

13.- DACIÓN DE CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN DIVERSOS ORGANISMOS.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 4692, de fecha 14 de julio de 2015, cuyo tenor literal es como sigue:

“**DECRETO.**- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 34.1.b) establece que corresponde al Presidente la facultad de representación de la Diputación.

Constituida la Corporación Provincial el día 24 de junio de 2015, se hace necesario efectuar los nombramientos de los representantes de la Institución en los diferentes Organismos, Institutos, Patronatos, etc. de los que forma parte, de conformidad con sus Estatutos y teniendo en cuenta, en su caso, la representación proporcional de los diferentes Grupos Políticos que componen la Diputación Provincial, haciendo suyas las designaciones efectuadas por sus Portavoces.

De conformidad con lo establecido en el art. 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y arts. 63, 64, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, D. César Rico Ruiz, asistido del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

Primero.- Ostentar y conferir la representación de la Diputación Provincial, a favor de los miembros de la Corporación que se especifican en los Organismos, Institutos, Patronatos, etc. que se relacionan:

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CIUDADES DEL VINO (ACEVIN)

Titular: D. David Colinas Maté
Suplente: D. Ángel Guerra García

ASOCIACIÓN MONTE MODELO URBIÓN

Titular: D. David Colinas Maté

ASOCIACIÓN PLAN ESTRATÉGICO CIUDAD DE BURGOS

Titular: D. César A. Rico Ruiz
Suplente: D. Luis Jorge del Barco López

CENTRO COORDINADOR DE BIBLIOTECAS

Titular: D. Luis Jorge del Barco López
Suplente: D. Ramiro Ibáñez Abad

CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACION (C.E.E.I.)

Titular: D. Ángel Guerra García
Suplente: D. José María Martínez González

CENTRO DE TRANSPORTES ADUANA DE BURGOS

Titular: D. César A. Rico Ruiz
Suplente: D. José María Martínez González

COMISARIADO DE LOS CAMINOS A SANTIAGO POR CASTILLA Y LEÓN

Titular: D. Luis Jorge del Barco López
Suplente: D. Ramiro Ibáñez Abad

COMISIÓN INTERTERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

Titular: D. José Antonio de los Mozos Balbás
Suplente: D. Ángel Guerra García

COMISIÓN DE PREVENCIÓN AMBIENTAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Titular: D. José Antonio de los Mozos Balbás
Suplente: D. David Colinas Maté

Titular: D. Diego Santillán García
Suplente: D. José Miguel Esteban Sacristán

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE “AGUAS DEL DUERO, S.A.”, LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO “ABASTECIMIENTO MANCOMUNADO, VECINDAD DE BURGOS”

Titular: D. David Colinas Maté
Suplente: D. Ramiro Ibáñez Abad

COMISION PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE

Titular: D. David Colinas Maté
Suplente: D^a Inmaculada Sierra Vecilla

COMISION PROVINCIAL ORGANIZADORA DE LOS JUEGOS ESCOLARES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Titular: D. Ángel Carretón Castrillo
Suplente: D. David Colinas Maté

COMISIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA (SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE)

Titular: D. Ramiro Ibáñez Abad
Suplente: D. José María Martínez González

COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “CRECEMOS”

Titular: D. Jorge Mínguez Núñez
Suplente: D^a M^a Montserrat Aparicio Aguayo

COMISION MIXTA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA RED VIARIA DEL PLAN EXTERIOR DE EMERGENCIA NUCLEAR DE LA CENTRAL NUCLEAR DE SANTA MARIA DE GAROÑA.

Titular: D. Ricardo Martínez Rayón
Suplente: D. José María Martínez González

COMISION PROVINCIAL DE COLABORACION DEL ESTADO CON LAS CORPORACIONES LOCALES, (dentro de ésta funciona asimismo, la COMISION DE SEGUIMIENTO DEL PENBU EN LA SUBDELEGACION DEL GOBIERNO).

Titular: D. Ricardo Martínez Rayón
Suplente: D. José María Martínez González

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN TURÍSTICA DEL CANAL DE CASTILLA, PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE EXCELENCIA TURÍSTICA PARA EL “CANAL DE CASTILLA” (BURGOS-PALENCIA-VALLADOLID)

Titular: D. César A. Rico Ruiz
Suplente: D^a M^a Montserrat Aparicio Aguayo

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE REDES DE ABASTECIMIENTO DE LA PROVINCIA

Titular: D. José Antonio de los Mozos Balbás
Suplente: D. Ricardo Martínez Rayón

Titular: D. Javier Sampedro Tejero
Suplente: D.^a Eva Santillana Alonso

Titular: D. Manuel Gutiérrez Peña
Suplente: D. Juan Antonio Vicente Domingo

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA (TURESPAÑA), LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE HOSTELERÍA DE BURGOS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE COMPETITIVIDAD TURÍSTICA “RUTA DE LAS CUATRO VILLAS DE AMAYA”

Titular: D. Luis Jorge del Barco López
Titular: D^a M^a Montserrat Aparicio Aguayo

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

Titular: D. David Colinas Maté
Suplente: D. Ramiro Ibáñez Abad

Titular: D. Diego Santillán García
Suplente: D. José Miguel Esteban Sacristán

COMISION TERRITORIAL DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Titular: D. Luis Jorge del Barco López
Suplente: D. Ramiro Ibáñez Abad

COMITÉ PROVINCIAL DE LA CRUZ ROJA

Titular: D. Jorge Mínguez Núñez
Suplente: D^a M^a Montserrat Aparicio Aguayo

CONSEJO ASESOR EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS DEL COMISIONADO REGIONAL DE LA DROGA

Titular: D. Jorge Mínguez Núñez
Suplente: D^a Inmaculada Sierra Vecilla

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE S.O.G.A.C.A.L

Titular: D. José M^a Martínez González
Suplente: D. Ángel Guerra García

CONSEJO DE DIRECCION, JUNTA ECONOMICA Y CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA FUENTES BLANCAS

Titular: D. Luis Jorge del Barco López
Suplente: D^a Inmaculada Sierra Vecilla

CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA SAN AGUSTÍN

Titular: D. Luis Jorge del Barco López
Suplente: D. Ramiro Ibáñez Abad

CONSEJO LOCAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Titular: D. Borja Suárez Pedrosa
Suplente: D. José María Martínez González

CONSEJO REGIONAL DE ACCIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

Titular: D. Jorge Mínguez Núñez
Suplente: D^a Inmaculada Sierra Vecilla

CONSEJO REGIONAL DE CARTOGRAFIA

Titular: D. Ramiro Ibáñez Abad
Suplente: D. José María Martínez Gonzalez

CONSEJO SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Titular: D. José Antonio de los Mozos Balbás
Suplente: D. David Colinas Maté

CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE BURGOS (Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Burgos)

Titular: D. José María Martínez Gonzalez
Suplente: D. José Antonio de los Mozos Balbás

CONSEJO TERRITORIAL DE TRANSPORTES DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Titulares: D. José Antonio de los Mozos Balbás
D. Santiago Monasterio Pérez
Suplentes: D. Ricardo Martínez Rayón
D. Manuel Gutiérrez Peña

CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE BURGOS

Vicepresidente: D. César A. Rico Ruiz

ASAMBLEA GENERAL

Titular: D. José María Martínez González (PP)
Titular: D. Borja Suárez Pedrosa (PP)
Titular: D. David Jurado Pajares (PSOE)

CONSORCIO "CAMINO DEL CID"

Titular: D. César A. Rico Ruiz

CONSORCIO PARA LA GESTION MEDIOAMBIENTAL Y EL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ASAMBLEA GENERAL

Presidente: D. Víctor Escribano Reinosa

Vocal en representación de la Diputación Provincial:

D. Germán de Diego Recio

Vocal en representación del Grupo Popular en la Diputación Provincial:

D. Luis Jorge del Barco López

Vocal en representación del Grupo de Diputados Socialista PSOE de la Diputación Provincial:

D. David Jurado Pajares

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN TURÍSTICA DEL “CANAL DE CASTILLA”

JUNTA GENERAL:

Titular: D. César A. Rico Ruiz

Titular: D. Ángel Carretón Castrillo

Titular: D^a M^a Montserrat Aparicio Aguayo

Titular: D^a M^a Purificación Rueda Martínez

Titular: D^a Sara Hojas Carpintero

CONSORCIO DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE LA CIUDAD ROMANA DE CLUNIA

ASAMBLEA GENERAL:

Presidente: D. Luis Jorge del Barco López

Representantes del Partido Popular:

D. Ramiro Ibáñez Abad

D^a Inmaculada Sierra Vecilla

Representante del Grupo de Diputados Socialista PSOE de la Diputación Provincial:

D. Ildelfonso Sanz Velázquez

Representante del Grupo Imagina Burgos

D. Javier Gil García

Representante del Grupo Ciudadanos – C´S

D. José María Fernández García

CONSORCIO DE PROMOCION AGROPECUARIA CON CAJA DE BURGOS

Titular: D. José Antonio de los Mozos Balbás

Suplente: D. José María Martínez González

Técnico: D. José Miguel Esteban Sacristán

DIPUTADO PONENTE DE LA IMPRENTA PROVINCIAL

Titular: D. Ricardo Martínez Rayón

Suplente: D^a Inmaculada Sierra Vecilla

ESCUELA UNIVERSITARIA DE RELACIONES LABORALES

Titular: D. César A. Rico Ruiz

Suplente: D. Luis Jorge del Barco López

FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

Titular: D. César A. Rico Ruiz

Suplente: D. Borja Suárez Pedrosa

FEDERACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEÓN

Titular: D. César A. Rico Ruiz

Suplente: D. Borja Suárez Pedrosa

FUNDACIÓN CANDEAL PROYECTO HOMBRE

Titular: D. Jorge Mínguez Núñez

Suplente: D^a M^a Montserrat Aparicio Aguayo

FUNDACIÓN PROYECTA BURGOS

Titular: D. César A. Rico Ruiz

Suplente: D. Ángel Guerra García

FUNDACIÓN SILOS

Patrono: D. César A. Rico Ruiz

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BURGOS

Titular: D. César A. Rico Ruiz
Suplente: D. José M^a Martínez González

INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

CONSEJO DE GOBIERNO: D. César A. Rico Ruiz
CONSEJO DE DIRECCIÓN: D. Luis Jorge del Barco López

JUNTA DE COMPENSACION DEL PLAN PARCIAL "FUENTECILLAS " I y II

Titular: D. César A. Rico Ruiz
Suplente: D. Ramiro Ibáñez Abad

JUNTA DE CONCESION DE PREMIOS "C" DE CASTILLA Y LEON

Titular: D. Luis Jorge del Barco López
Suplente: D^a Inmaculada Sierra Vecilla

JUNTA PROVINCIAL DE COORDINACION DE TRANSPORTE POR CARRETERAS

Titular: D. José Antonio de los Mozos Balbás
Suplente: D. Ricardo Martínez Rayón

JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL "LAGUNAS GLACIARES DE NEILA" DEPENDIENTE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Titular: D. David Colinas Maté
Suplente: D. Ramiro Ibáñez Abad

JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL DE LAS HOCES DEL ALTO EBRO Y RUDRÓN DE LA PROVINCIA DE BURGOS, DEPENDIENTE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Titular: D. Ricardo Martínez Rayón
Suplente: D. David Colinas Maté

JUNTA RECTORA DEL MONUMENTO NATURAL DE MONTE SANTIAGO

Titular: D. Ricardo Martínez Rayón
Suplente: D. David Colinas Maté

JUNTA RECTORA DEL MONUMENTO NATURAL DE OJO GUAREÑA

Titular: D. Ricardo Martínez Rayón
Suplente: D. David Colinas Maté

JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL DEL CAÑÓN DE RIO LOBOS (SORIA)

Titular: D. Ramiro Ibáñez Abad
Suplente: D. David Colinas Maté

JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL DE MONTES OBARENES-SAN ZADORNIL

D. Borja Suárez Pedrosa

JUNTA CONSULTIVA DE LA RESERVA REGIONAL DE CAZA “SIERRA DE LA DEMANDA”

Titular: D. Ramiro Ibáñez Abad
Suplente: D. David Colinas Maté

PATRONATO DE LA FUNDACION INSTITUTO CASTELLANO Y LEONES DE LA LENGUA

Titular: D. César A. Rico Ruiz

PATRONATO DE LA U.N.E.D.

Titular: D. César A. Rico Ruiz
Suplente: D. Luis Jorge del Barco López

PATRONATO DE LA VIVIENDA RURAL

Titular: D. Ramiro Ibáñez Abad
Suplente: D. José María Martínez González

PATRONO DE LA FUNDACION ATAPUERCA

Titular: D. César A. Rico Ruiz
Suplente: D. José María Martínez González

PATRONO DE LA FUNDACIÓN ELIÉCER DÍEZ TEMIÑO-SAN ANTÓN

Titular: D. Luis Jorge del Barco López
Suplente: D. Ramiro Ibáñez Abad

PATRONO DE LA FUNDACIÓN SÁIZ-RUIZ

Titular: D. Ricardo Martínez Rayón

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS (SODEBUR)

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Presidente: D. Ángel Guerra García (PP)
Vicepresidente: D^a Inmaculada Sierra Vecilla (PP)

D. Ángel Carretón Castrillo (PP)
D. Raúl Martín Bellostas (Merindad de Río Ubierna) (PP)
D. David Jurado Pajares (PSOE)
D. Marco Antonio Manjón Martínez (Imagina Burgos)
D. Lorenzo Rodríguez Pérez (Ciudadanos – C'S)

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

JUNTA DE GOBIERNO

Presidente: D. Ángel Carretón Castrillo
Vicepresidente: A designar por la Junta de Gobierno (entre Diputados Provinciales)

Vocales:

- D. Ricardo Martínez Rayón (PP)
- D. Alexander Jiménez Pérez (PSOE)
- D^a Sara Hojas Carpintero (Imagina Burgos)
- D. José María Fernández García (Ciudadanos – C'S)

- D. Juan Manuel Romo Herrería (Ibeas de Juarros)
- D. Carlos Arce Santamaría (Medina de Pomar)
- D. Jesús Briones Ontoria (Gumiel de Izán)
- D. Juan Manuel Ramos Avellaneda (Bugedo)
- D. Jaime Martínez González (Alcalde del Ayuntamiento de Estépar)
- D^a M^a de los Ángeles López Sánchez (Tte. de Alcalde del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental)
- Pendiente de designar (Imagina Burgos)

Segundo.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, en los términos del art. 58.c) y d) del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para su aprobación en la parte que resulte legalmente necesaria, dejando sin efecto cuantos Decretos anteriores se hubieren dictado sobre las representaciones objeto de la presente resolución.

Tercero.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de celebración del Pleno en que se de cuenta, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las doce horas y treinta y cinco minutos, el Excmo. Sr. Presidente, levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los cincuenta y seis folios anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Excmo. Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

EL PRESIDENTE



Fdo.: César Rico Ruiz



EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.: José Luis M.ª González de Miguel